

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

En Madrid, a            de            de 2015

19 MAY 2015

## REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup>. LUCÍA FIGAR DE LACALLE**, Consejera de Educación, Juventud y Deporte de la **Comunidad de Madrid**.

De otra, **D. JESÚS MORENO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Tres Cantos**.

## INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el art. 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de su nombramiento como Consejera por Decreto 27/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

## MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre) establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, la Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, establece las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales de la región para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Tres Cantos, para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil.

### SEGUNDA.- PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN.

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar

aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Norte, que se incorpora como anexo.

Tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, en el citado Programa Marco se contienen los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que, tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, contendrá los objetivos y las líneas de actuación. Este Plan Anual de Actuación se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Norte.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Los recursos necesarios para apoyar la escolarización de todo el alumnado con edades comprendidas entre los 6-16 años.
- d) La creación de una Comisión de Absentismo en cada centro educativo sostenido con fondos públicos cuya composición, objetivos y funciones quedan recogidos en el Programa Marco de Prevención y Control de Absentismo Escolar y en los Planes de Acción Tutorial recogidos en la Programación General Anual de cada centro.
- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.816,34 EUROS), con cargo al Programa 322B "Educación Secundaria y Formación Profesional", Subconcepto 22801 "Convenios con Corporaciones Locales" del Presupuesto de Gastos del año 2015, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 2/2015, de 2 de enero. En Anexo adjunto se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio.



#### CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Tres Cantos se compromete a:

- a) Destinar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) El apoyo de los Servicios Sociales.
- c) La colaboración de la Policía Municipal.
- d) La asignación, con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen.

#### QUINTA.- PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid, establecida en la cláusula tercera se hará efectiva, tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- 
- o Certificado de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta, en el que conste que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.
  - o Certificado del Ayuntamiento justificativo del gasto realizado, con relación de facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

#### SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

#### Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- El Director del Área Territorial de Madrid-Norte, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial Madrid-Norte.
- Un representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección del Área Territorial Madrid-Norte.

### Por el Ayuntamiento de Tres Cantos:

- El Concejal de Educación o persona en quien delegue.
- Un representante del Área de Servicios Sociales.

### Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, designado entre las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de los centros del municipio.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- o Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual
- o Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- o Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- o Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- o Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- o Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

### **SÉPTIMA.- MESA LOCAL DE ABSENTISMO**

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

## OCTAVA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

## NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid

## DÉCIMA.-INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIONES

En toda la documentación e información, que se genere en desarrollo del presente convenio se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte y al Ayuntamiento de Tres Cantos.

## UNDÉCIMA.-VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar el mismo, mediante anexos anuales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Podrá ser objeto de adaptaciones en la determinación de la aportación económica una vez publicada la correspondiente orden de módulos económicos anuales.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo expreso de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte en la ejecución de los compromisos adquiridos, previa denuncia con un plazo de un mes de antelación.

Y para que conste, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Por delegación, Orden: 41634/2012, de 27 de noviembre,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: M<sup>a</sup> José García-Padrón Alcázar

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS,

Fdo.: Jesús Moreno García

## ANEXO

**Cálculo de los módulos económicos de aplicación en el Convenio por el que se da continuidad a la colaboración entre la COMUNIDAD DE MADRID, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Tres Cantos, para la prevención y control del absentismo escolar durante el año 2015.**

El gasto propuesto por la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 6 de la Orden 253/2001, de 26 de enero (BOCM de 22 de febrero), modificada por Orden 2186/2010, de 21 de abril (BOCM de 27 de mayo) y la Orden 2/2015, de 2 de enero (BOCM de 2 de febrero), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, se basa en los datos del Anexo I aportados por el Ayuntamiento.



Número de habitantes del Municipio al 31/12/2014	43.600
Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO	6.539
Número de alumnos absentistas	8

Los datos anteriores, dan como resultado los siguientes módulos económicos, en aplicación de la Orden 2/2015, estableciendo las aportaciones económicas siguientes:

Cada 10.000 habitantes o fracción, hasta un máximo de 510,71 €.

Cada 1.000 alumnos o fracción, hasta un máximo de 364,79 €.

Cada 10 alumnos o fracción, hasta un máximo de 255,35 €.

	Nº de módulo	Valor Módulo	Importe
Por habitantes	4,36	510,71	2.226,70
Por alumnos escolarizados	6,539	364,79	2.385,36
Por alumnos absentistas	0,80	255,35	204,28
<b>TOTAL</b>			<b>4.816,34</b>